



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Contrato Elevar SRL -FCQ-EX-2024-00617671- -UNC-ME#FCQ

---

VISTO

La necesidad de contratar la prestación de un Servicio de mantenimiento preventivo de todos los ascensores y montacargas pertenecientes a la Facultad de Ciencias Químicas, por el término de 6 meses a partir del 01 de septiembre del corriente año y hasta el 28 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO

Que el trámite es viable mediante Compra Menor;

Que la mencionada empresa declara dar cumplimiento a la habilitación municipal pertinente, en el marco de la Ord. Municip. 10950/05 y su Decreto Reglamentario;

Que se tiene en cuenta lo informado por el Área Económico Financiera;

Que debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente Dec. 1023/01 y su reglamentario Dec. 1030/16 y Ord. HCS 05/13 y sus modificatorias 1/2014 y 7/2021 y RESOL-2024-71-E-UNC-SGI#AGI;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar lo actuado y disponer, se contrate al proveedor ELEVAR SRL CUIT: 30-71439091-7, desde el día de la fecha y hasta el 29 de febrero de 2025, por el servicio de mantenimiento preventivo de 6 (seis) ascensores para personas ubicados en Edificio Integrador, sector Este ingreso principal; Edificio Integrador, sector Oeste; Edificio de Ciencias I, sector Oeste; Edificio Ciencias II, sector Oeste; Edificio Bioproal y Edificio INFIQ-CIQUIBIC y de 3 (tres) montacargas ubicados en Edificio de Ciencias II Sector Oeste; Pabellón Argentina Planta Sub suelo Sector Sur y Edificio Integrador sector Oeste, todos de la Facultad de Ciencias Químicas, por la suma total de \$2.391.300,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Un Mil Trescientos con 00/100).

ARTICULO 2º: Reconocer a la firma ELEVAR SRL los servicios mencionados ut- supra, prestados desde el día 01 de septiembre del corriente año y hasta el día de ayer.

ARTICULO 3º: Disponer que los pagos mensuales a la firma ELEVAR SRL según contrato de partes que obra en forma anexa a la presente resolución, sean atendidos con fondos disponibles en la Dependencia con cargo a gastos de funcionamiento – Servicios ascensores.

ARTICULO 4°: Establecer que a través de la Secretaría de Gestión Institucional se contrate un seguro de Responsabilidad Civil con vigencia anual para todos los ascensores y montacargas.

ARTICULO 5°: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.